



# Asamblea General

Distr. limitada  
7 de octubre de 2025  
Español  
Original: inglés

---

## Octogésimo período de sesiones

Tema 38 del programa

**Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

**Cuba: proyecto de resolución**

**Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba**

*La Asamblea General,*

*Decidida a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,*

*Recordando las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba,*

*Preocupada porque continúa la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como "Ley Helms-Burton", cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,*

*Tomando nota de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y Gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,*

*Recordando sus resoluciones 47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, de 12 de noviembre de 2002, 58/7,*



de 4 de noviembre de 2003, [59/11](#), de 28 de octubre de 2004, [60/12](#), de 8 de noviembre de 2005, [61/11](#), de 8 noviembre de 2006, [62/3](#), de 30 de octubre de 2007, [63/7](#), de 29 de octubre de 2008, [64/6](#), de 28 de octubre de 2009, [65/6](#), de 26 de octubre de 2010, [66/6](#), de 25 de octubre de 2011, [67/4](#), de 13 de noviembre de 2012, [68/8](#), de 29 de octubre de 2013, [69/5](#), de 28 de octubre de 2014, [70/5](#), de 27 de octubre de 2015, [71/5](#), de 26 de octubre de 2016, [72/4](#), de 1 de noviembre de 2017, [73/8](#), de 1 noviembre de 2018, [74/7](#), de 7 de noviembre de 2019, [75/289](#), de 23 de junio de 2021, [77/7](#), de 3 de noviembre de 2022, [78/7](#), de 2 de noviembre de 2023, y [79/7](#), de 30 de octubre de 2024 y su decisión 76/563, de 11 de mayo de 2022.

*Recordando también las medidas adoptadas por el ejecutivo de los Estados Unidos de América en 2015 y 2016 para modificar algunos aspectos de la aplicación del bloqueo, con las que contrastan las medidas aplicadas desde 2017 para reforzar su implementación,*

*Preocupada porque, después de la aprobación de sus resoluciones [47/19](#), [48/16](#), [49/9](#), [50/10](#), [51/17](#), [52/10](#), [53/4](#), [54/21](#), [55/20](#), [56/9](#), [57/11](#), [58/7](#), [59/11](#), [60/12](#), [61/11](#), [62/3](#), [63/7](#), [64/6](#), [65/6](#), [66/6](#), [67/4](#), [68/8](#), [69/5](#), [70/5](#), [71/5](#), [72/4](#), [73/8](#), [74/7](#), [75/289](#), [77/7](#), [78/7](#) y [79/7](#), continúa vigente el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,*

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución [79/7](#)<sup>1</sup>,

2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;

3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;

4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su octogésimo primer período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones el tema titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

---

<sup>1</sup> A/80/83.